

alumnos que se hallaren enfermos, siempre que hubieran presentado certificación facultativa de su enfermedad con anterioridad a la hora en que les correspondiera estar en clase. Si el Profesor dudara de la veracidad del hecho, dará parte al Director ó al Rector, y éste dispondrá con toda urgencia la comprobación por los medios que estime procedentes, incluso el de la vista al enfermo, y a costa de éste, por un Médico de la confianza del Jefe del Establecimiento.

A este efecto, el alumno enfermo ó su padre ó encargado, al remitir la instancia con la certificación facultativa, harán la declaración de que «están dispuestos a someterse a la comprobación de la enfermedad, siendo de su cargo el pago de la nueva certificación, si ésta se estimara necesaria».

Si, hecha la comprobación, la enfermedad resultare simulada, el alumno perderá definitivamente el curso, y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

3.º Siempre que los Rectores, Decanos ó Directores de Establecimientos docentes noten síntomas de perturbación ó desorden en el cuerpo escolar, lo comunicarán a la Subsecretaría, exponiendo su juicio sobre las causas que puedan motivarlos é indicando las medidas que hayan adoptado ó crean conveniente adoptar para contenerlos.

4.º De todo hecho de indisciplina, individual, ó colectivo, se formará el oportuno expediente, en el que, oyendo a los interesados, se depurarán todas las responsabilidades, así de alumnos como de Profesores, Jefes y dependientes de Establecimiento, dándose cuenta a la Subsecretaría del Ministerio del comienzo y fin del expediente, con la mayor urgencia.

De Real orden lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1903. —G. Bugallal.—Sres. Rectores de las Universidades del Reino.

(«Gaceta» núm. 238 de 26 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.041.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.379.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Diego Cánovas García, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan quinientas cincuenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Baldasano*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia, en el paraje llamado Venta de la Virgen y Puerto de la Cadena, diputación de Los Puertos; lindando por el E. y N. terrenos de herederos del Sr. Lizón y señora de D. Juan Alegría Saravia y otros; por el E. la misma señora de D. Juan Alegría y del Estado; por el S. terrenos del Estado y varios particulares, y por O. los mismos y franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón que existe en la carretera de Albacete a Cartagena, en el kilómetro 159; y desde dicho pun-

to de partida se medirán al N. 700 metros y se fijará la primera estaca; 1.ª a 2.ª E. 120; 2.ª a 3.ª N. 2.000; 3.ª a 4.ª O. 2.000; 4.ª a 5.ª S. 2.000; 5.ª a 6.ª E. 700; 6.ª a 7.ª S. 200; 7.ª a 8.ª E. 100; 8.ª a 9.ª S. 200; 9.ª a 10 E. 100; 10 a 11 S. 200; 11 a 12 E. 100; 12 a 13 S. 200; 13 a 14 E. 100; 14 a 15 S. 200; 15 a 16 E. 100; 16 a 17 S. 200; 17 a 18 E. 100; 18 a 19 S. 300; 19 a 20 E. 100; 20 a 21 S. 200; 21 a 22 E. 100; 22 a 23 S. 200; 23 a 24 E. 100; 24 a 25 S. 200; 25 a 26 E. 100; 26 a 27 S. 200; 27 a 28 E. 100; 28 a 29 S. 100; 29 a 30 E. 600; 30 a 31 N. 200; 31 a 32 O. 100; 32 a 33 N. 200; 33 a 34 O. 100; 34 a 35 N. 200; 35 a 36 O. 100; 36 a 37 N. 200; 37 a 38 O. 100; 38 a 39 N. 200; 39 a 40 O. 100; 40 a 41 N. 200; 41 a 42 O. 100; 42 a 43 N. 300; 43 a 44 O. 100; 44 a 45 N. 200; 45 a 46 O. 100; 46 a 47 N. 200; 47 a 48 O. 100; 48 a 49 N. 200; 49 a 50 O. 100; 50 a 51 N. 200; 51 a 52 O. 100; 52 a 53 N. 100, y de 53 a 1.ª estaca E. 580 metros. La demarcación del presente registro se efectuará con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Agosto de 1903.—Antonio Belmar.

Número 1.042.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.380.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Hernández Castillo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La Obrera*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y diputación de Morti, paraje de los Jaboneros, sitio nombrado La Roza, en terrenos incultos del Estado y Rambla de la Carrasquilla; lindando por el E. ladera de la Almolaya baja; S. otra del Cabezo de la Roza; O. ladera del morrón redondo, y N. loma de la Cueva de López y ladera del Peñón de la Moneda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la parte más alta de una risca sita en la ladera del Morrón redondo a unos 45 metros al E. del Caño de las Canales y se relaciona con las tres visuales siguientes: 1.ª a un mojón de piedra seca del Coto de Campl en la cumbre de la Almolaya baja, 4º 30' N.; 2.ª al Aquilón del morrón redondo; N. 41º 15' O., y 3.ª al ángulo E. de la Cueva Negra E. 41º 30' N.; desde el referido punto se medirán al S. 100 metros primera estaca; primera a segunda E. 600; segunda a tercera N. 300; tercera a cuarta O. 600, y cuarta a punto de partida S. 200 metros. La demarcación se efectuará con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Agosto de 1903.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 945.

Comisión Liquidadora del segundo batallón del Regimiento infantería Habana núm. 66.

Relación nominal de los individuos del mismo, que tienen terminados sus ajustes abreviados y no han sido reclamados sus alcances

Clases.		NOMBRES		RESIDENCIA	
Soldado.					
		Pedro González Jiménez (P.).	Loren.	Murcia.	
		José Bernabeo Rosas (fallecido).	Brujías.		

Cádiz 27 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Eduardo Cleve.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Pérez.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
MURCIA		
529	Antonio Belmonte Sánchez, por su esposa.	3'69
308	Ángel Fernández Zamora.	5'72
404	Francisco Sánchez Caravaca.	4'50
ALBUDEITE		
30	Herederos de Francisco Peñalver.	6'92
LOBOSILLO		
47	Juan Conesa Conesa.	5'45
MURCIA		
62	Juan Gil Zapata, por su esposa.	2'23
82	Julian Pagán Ayuso.	93'28
84	José de la Peña Díaz.	3'46
GIMENAO		
500	José Sánchez López.	1'96
LOBOSILLO		
61	Pedro Martínez García.	1'52

Quinta sección.

Número 290.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondiente al 4.º trimestre del año 1902, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

Visto este expediente de apremio y resultando que a excepción del contribuyente incluido en la precedente certificación ninguno de los restantes que constan en la relación de primer grado han satisfecho sus respectivos descubiertos a pesar de los edictos publicados, cuyos justificantes quedan unidos a este diligenciado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de segundo grado, ó sea un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el débito principal.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
PACHECO		
67	Rosalía y Domingo Jiménez.	2'40
MAZARRON		
322	Alfonso Madrid Pérez.	6'71
36	Alfonso Pérez García.	4'55
38	Antonio Sánchez Blázquez.	9'46
PACHECO		
405	Fraucisco Sánchez Martínez.	23'06
8	Gabián Saura Roca.	3'39
13	Ginés Conesa González.	2'49
MAZARRON		
24	Gregorio Sánchez Hernández.	4'96
33	Isidro Coy Sánchez.	3'19
519	Luisa Sánchez Blázquez.	2'80

Cartagena 3 de Febrero de 1903.—El Recaudador, F. Ferrándiz.

Número 842.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Contribución rústica.—Diputaciones.—2.º trimestre de 1903.
Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de este distrito.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo la presente edicto, para que pueda

llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 13 del presente mes, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SUCINA		
7052	Alfonso Martínez.	9'33
13	Antonio Campillo Avilés.	9'33
54	Agustín Olmo Mercader.	7'14
55	Antonio García Albaladejo.	3'15
56	Antonio Fructuoso.	3'72
57	Alfonso Olmo Navarro.	1'62
60	Antonio Jiménez García.	2
61	Antonio Avilés Ortiz.	14'81
66	Antonio Sánchez Jiménez.	8
70	Antonio Sánchez García.	7'14
77	Antonio Ros Escudero.	3'76
80	Antonio Martínez Sánchez.	21'38
84	Benigno Albaladejo.	1'62
88	Concepción Sánchez.	9'47
94	Doroteo Fructuoso.	2'29
95	Dolores Alcaraz.	2'87
98	Dolores Alcaraz Marin.	2'87
103	Eusebio Fernández.	4'58
4	Francisco Sánchez Payá.	4'85
6	Francisco Antonio Villasama.	10'25
8	Fulgencio Hernández.	6
10	Francisco Martínez.	4'28
13	Francisco Jiménez Sánchez.	3'43
14	Francisco Jiménez.	13'67
20	Francisco Sánchez Gómez.	8'57
21	Francisco Navarro Triviño.	7'14
25	Francisco Avellan.	4'28
30	Francisco Ginés Jiménez.	9'38
34	Gertrudis Jiménez García.	2
46	José Campillo García.	3'43
48	José María Avilés Ortiz.	3'43
49	José Avilés.	12'53
50	José Carrión.	4'85
52	José Ginés Olmos.	11'70
53	José Bernabé Sánchez.	4'57
54	Juan Antonio Avilés.	2'29
58	José Sánchez.	4'28

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
64	José Bernabé Sánchez.	5'14
65	Jesualdo Sánchez Martínez.	2'29
68	José Romero Alcaraz.	7'71
70	José Mercader Murcia.	12'24
71	Juan Villaescusa Avilés.	1'72
72	JJuan Sánchez Sánchez.	8'81
73	José Navarro Sánchez.	8
80	Juan García Gómez.	4'28
78	Maria Sánchez Hernández.	2'29
89	Mariano Ortiz Avilés.	2'05
91	Mateo Alcaraz.	3'76
200	Miguel Navarro Albaladejo.	4'28
24	Romero Albaladejo.	10'53
26	Ramón Navarro.	2'57
27	Rosario Sánchez Jiménez.	12'51
31	Ramón Baño Pérez.	1'69
34	Simón Sánchez Navarro.	6'28
35	Santos Alcaraz.	2'62
42	Tomás Belmonte Sánchez.	8
7050	Antonio Vivancos.	2'96
59	Alfonso Jiménez García.	1'52
63	Antonio García Sánchez.	2'48
72	Antonio Vivancos Jiménez.	2'30
73	Antonio Avilés Martínez.	2'86
91	Cayetano Romero Alcaraz.	2'25
109	Fulgencio Fernández Pérez.	2'30
40	Ignacio Aranda.	1'72
45	Juan Ortiz Avilés.	2'82
56	José Olmos Castejón.	2'96
66	José Martínez Sánchez.	2'30
93	Matias Avilés.	1'72
217	Pedro Martínez Romero.	2'30
46	Viuda de Benigno Navarro.	2'30
47	Ventura Ortiz Marin.	2'30
7147	Juan Sánchez Hernández.	1'14
60	Juan Perona.	1'89
62	José Jiménez Vallejo.	1'34
63	José Guillén.	2'29
67	Juan Avilés Martínez.	2'29
87	Maria Serrano.	1'89
215	Pedro Navarro.	2'29
19	Pedro Martínez Romero.	2'29

GEA

6341	Antonio Pedreño.	3'25
43	Antonio Cánovas Quesada.	2'62
44	Antonio Cánovas Mayol.	1'72
45	Agustín Buendía Gutiérrez.	4'01
48	Alfonso Avilés Hernández.	8'28
49	Antonio Ballester.	2'87
53	Ana María Fernández.	2'29
64	Benito García.	3'14
65	Cristóbal Hernández.	3'44
66	Clemente Soto.	4'85
90	Javier Rodríguez García.	2'79
93	José Salvador.	1'72
98	José Sánchez Galián.	27'91
99	José Jiménez Balido.	1'62
400	José Balsalobre Baño.	4'33
1	José Almero.	2
2	José García Marin.	2'58
3	José Sánchez Sánchez.	9'41
8	José Pérez.	8'67
9	Juan Martínez.	4'33
10	Juan Guillén.	4'01
11	José Guillén.	2'29
12	José Peñalver Martínez.	8'81
21	José García Vidal.	4'85
22	José Antonio Lozano.	1'69
43	Miguel Celdrán.	2
45	Matias Guillén.	3'19
46	Maria Pérez, viuda de Rufino.	6
49	Maria Celdán García.	7'71
50	Miguel García.	3'43
59	Pedro García.	5'71
60	Pedro Almero.	1'72
61	Pedro Almero Vera.	2
69	Pedro Conesa Hernández.	2'95
73	Rufino Aparicio.	3'19
76	Ramón Pérez.	4'05
94	Viuda de Pedro Jiménez.	2'86
95	Viuda de Francisco Peñalver.	5'04
6347	Antonio Navarro.	2'96
75	Francisco García Viva.	1'82
77	Felipe Sánchez.	1'72
84	Jerónimo Moreno.	2'25
92	José Hernández.	1'72
431	José Guirao.	2'82
55	Alfonso Fuentes Bastida.	2'48
58	Alfonso Barbarán Caravaca.	1'14
88	Herederos de José Clemente Jiménez.	2'29
6429	Josefa Martínez Pérez.	1'54
30	José Rodríguez Sánchez.	1'14
62	Pedro Cegarra.	2'23
65	Pedro Alcaraz.	1'34

Octava sección.

Número 1.048.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNION

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, se sacan á pública subasta en autos ejecutivos instados por Doña Encarnación Díaz Martínez, contra Don Antonio Ros Clares, vecino de Cartagena, con morada en el Algar, casado, del comercio, mayor de edad, los bienes siguientes:

Pesetas.

- 1.º Una casa de planta baja y piso principal, éste de reciente construcción, antes solo de planta baja, de ciento tres vigadas, ocupa una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, situada en el Algar, término municipal de Cartagena; que linda por Sur casa de Josefa y Teodoro Ros Barceló; Norte la de Manuel Fernández, y Este y Oeste calles públicas; cuya finca ha sido tasada en diez mil ochocientas pesetas. 10,800
2.º La estantería de la tienda adherida á la pared con sus armarios con cristales y cajones correspondientes, todo en buen estado de vida; y que ha sido tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350
3.º Un mostrador de madera de pino, pintado, puesto delante de la estantería, también en buen estado de vida; que ha sido tasado en ciento cincuenta pesetas. 150
TOTAL. 11.300

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho del mes de Septiembre próximo á las once de la mañana, haciéndose saber á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicha tasación, y que los únicos títulos que existen de la finca están de manifiesto en Escribanía, y la estantería y mostrador en la casa embargada.

Dado en La Unión á veintinueve de Agosto de mil novecientos tres. =Francisco S. Olmo. =P. S. M., Excusando á Don Francisco Povo, Benito Polo.

Número 1.062.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Cédula de citación.

A virtud de lo mandado en providencia del veintinueve del actual por el señor Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en autos de juicio verbal á instancia de Don José de Juan Baró, en nombre de los señores Adcock y Compañía, en reclamación de sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos y de una máquina de coser sistema

«Singer», contra Don José Ferrer Arimón, se cita á éste, para que el día doce de Septiembre próximo á las once, comparezca en este Juzgado para la celebración del expresado juicio; apercibido que de no hacerlo se celebrará en su rebeldía siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Murcia á treinta y uno de Agosto de mil novecientos tres. =El Secretario, Vicente Díez.

Número 1.061.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Cédula de citación.

A virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, por el señor Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en autos de juicio verbal, á instancia de Don José de Juan Baró, en nombre de los señores Adcock y Compañía, en reclamación de cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos y de una máquina de coser sistema «Singer», contra Don Ceferino Gandia Sánchez, se cita á éste para que el día nueve del corriente á las once, comparezca en este Juzgado para la celebración del expresado juicio; apercibiéndole que de no hacerlo se celebrará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á primero de Septiembre de mil novecientos tres. = El Secretario, Vicente Díez.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guijarro.

Table with 3 columns: Número, Nombre de los contribuyentes, Pesetas. Lists names like Antonio Martinez Garcia, Andrés Garcia Osete, Alfonso Avilés Fernández, etc., with corresponding amounts.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, por trase de deudores de paradero desconocido. Pacheco 30 de Julio de 1903. =El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 1.063.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

El Excmo. Sr. Director general del Tesoro en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Por Real orden fecha 1.º del actual se prorroga por diez días el plazo reglamentario para que los contribuyentes por industrial puedan

satisfacer sus cuotas del tercer trimestre sin imposición de recargo».

Lo que hago público por medio del periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes que quieran acogerse á los beneficios de la Real orden citada.

Murcia 3 de Septiembre de 1903.

El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.